REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 01309 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia del poder otorgado a Aura María Gómez Ariza para celebrar el contrato de arrendamiento cuya terminación se solicitó.

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

- Aclarar a qué se refiere el proceso de legalización por ocupación al que se hizo mención en la demanda, pero del que no se dio explicación alguna.

- Discriminar el valor y el mes de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte demandada.

- Aclarar el hecho décimo de la demanda, en el sentido de detallar el valor de cada uno de los conceptos adeudados por los demandados.

- Indicar de manera clara el valor actual de la renta.

- Indicar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o, en su defecto, aportar copia del documento en el que consta dicha información.

- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

- Ajustar el acápite de competencia y cuantía, estimando esta última de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del art. 26 del C. G. del. P.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 25 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a182f3f2f2281e68737b2a97c19687cb81561ce4600bd04eed59443b1ee3edf**

Documento generado en 24/01/2022 02:04:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica